



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003017 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

24 ABR. 2019

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 4329 de fecha 24 de enero de 2019, doña MAURA CELEDONIA RIVERA RAMOS, solicita asignación por haber cumplido VEINTE (20) años de servicios oficiales prestados al Estado, en amparo de lo dispuesto en el en la Ley N° 29944 – Ley de reforma Magisterial;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 196-2019, suscrito por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, se precisa que, doña MAURA CELEDONIA RIVERA RAMOS, tiene la calidad de docente nombrada de la IEPS N° 16969 del caserío Alto Dorado, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, asimismo cuenta con más de veinte (20) años de servicios oficiales prestado al estado, al 28 de febrero del año 2015;

Que, el numeral 134.1 del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, a la letra dice: *"El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios"*,

Que, como es de verse del análisis de los documentos obrantes en el expediente antes citado y en aplicación de la norma descrita en el considerando precedente, no corresponde otorgar asignación por cumplir VEINTE (20) años de servicios oficiales prestados al estado, por lo tanto, al no reconocer dicho dispositivo el beneficio solicitado, resulta IMPROCEDENTE reconocer lo peticionado por la profesora MAURA CELEDONIA RIVERA RAMOS;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0030172019/ED-SI.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo peticionado por doña **MAURA CELEDONIA RIVERA RAMOS**, profesora nombrada de la IEPS N° 16969 del caserío Alto Dorado, distrito San José de Lourdes y provincia San Ignacio, sobre bonificación por haber cumplido VEINTE (20) años de servicios oficiales al estado, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D UGEL-SI  
FDSO/JAG/IE  
SDVAL/JAGI  
NRGG/UPER  
MRBCU/AAJ  
Luis/Proycc.  
SI.18/03/2019

